**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA**

**REPUBLICA DE COSTA RICA**

**PROYECTO DE LEY**

ADICION DE UN ARTÍCULO 39 BIS Y UN ARTÍCULO 39 TER AL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA LEY 7648 DE 9 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS PARA MEJORAR LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA RED DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL

**PODER EJECUTIVO**

**EXPEDIENTE NUEVO**

PROYECTO DE LEY

ADICION DE UN ARTÍCULO 39 BIS Y UN ARTÍCULO 39 TER AL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA LEY 7648 DE 9 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS PARA MEJORAR LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA RED DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL

Expediente

Asamblea Legislativa

En el año 2014, con la promulgación de la Ley 9220 se crea la Red Nacional de Cuido con la finalidad “de establecer un sistema de cuido y desarrollo infantil de acceso público, universal y de financiamiento solidario que articule las diferentes modalidades de prestación pública y privada de servicios en materia de cuido y desarrollo infantil, para fortalecer y ampliar las alternativas de atención infantil integral”

Desde ese momento se ha visto la necesidad de la universalización progresiva de los servicios de cuidado, así como la promoción de la corresponsabilidad en el cuido desde diferentes sectores, además señalando que los procesos de cuidado con calidad para las niñas y los niños, es el vehículo para la movilidad social ascendente de las familias.

La Red Nacional de Cuido convoca a 10 instituciones del sector público, (MEP, PANI, MTSS, IMAS, MS, INAMU, CCSS, INA, CEN-CINAI, DINADECO) Municipalidades y a nivel privado a las personas físicas y jurídicas operadores o prestatarios de servicios de cuido y desarrollo infantil, así como a aquellas organizaciones que realizan actividades de financiamiento, apoyo técnico y administrativo, a los establecimientos de cuido, capacitación de personal, investigación científica y evaluación especializada.

En el marco de la Red Nacional de Cuido, el Patronato Nacional de la Infancia mantiene una participación activa dentro de los diferentes órganos que la componen, a saber: Comisión Consultiva, Comisión Técnica y otras Comisiones que se han nombrado para la construcción de productos específicos.

Además, mantiene el rol de Unidad Ejecutora a través del Programa de Centros Infantiles de Desarrollo y Atención Integral (CIDAI).

Los CIDAI se constituyen en una modalidad de atención no residencial de carácter preventivo que brindan apoyo a las familias para procesos educativos y laborales, donde las personas menores de edad asisten para su cuido y procesos de desarrollo infantil, en horarios diurno o nocturno. Estos Centros brindan servicios a personas menores de edad, acordes con las áreas de cuido diario, atención profesional, educación, recreación, salud y el desarrollo personal- social. El rango de edad de las personas menores de edad a las que se les brinda atención bajo este Programa es de los cero a los doce años.

Es importante mencionar que la operación de los CIDAI, no recae directamente en el Patronato Nacional de la Infancia, sino que se firman Convenios de Cooperación y transferencia de recursos con Organizaciones No Gubernamentales (artículo 38 de la Ley Orgánica del PANI), permitiendo esta figura el traslado de recursos para el financiamiento de un porcentaje del costo de atención, de las personas menores de edad, de manera que el resto del citado costo de atención es aportado por la ONG y por los padres y madres de familia.

Para el traslado de los recursos, las Organizaciones deben cumplir con un proceso de aprobación de un Permiso de Funcionamiento, mismo que se entiende como una autorización que otorga el PANI a las organizaciones que desarrollan acciones en favor de personas menores de edad y que someten su propuesta de trabajo al PANI, siendo aprobado al considerarlo apegado al interés superior, a los derechos de las niñas y los niños, a los lineamientos emanados y a la normativa vigente (Ley Orgánica del PANI, artículo 4 inciso p).

Para el PANI la calidad del servicio brindado a las PME es una variable innegociable por lo que a partir del otorgamiento de Permiso de Funcionamiento, la organización obtiene como beneficio no solo el recurso económico, sino también el acompañamiento, seguimiento, orientación, capacitación y supervisión permanente de los profesionales de la institución, en procura de desarrollar procesos de mejora continua.

Una fortaleza con la que cuenta la institución, es que al ser rectora en materia de derechos de la niñez y la adolescencia, cuenta con un marco legal que le permite brindar apoyo mediante un subsidio económico a niñas y niños procedentes de familias tanto en condiciones de pobreza como de vulnerabilidad[[1]](#footnote-1); esto a diferencia de otras Unidades Ejecutoras de las Red Nacional de Cuido.

Entre los desafíos que enfrenta el PANI en la actualidad, esta la ampliación de la cobertura del Programa. La actual forma de trabajar ha permitido realizar un proceso de crecimiento escalonado y si se quiere controlado, contando actualmente con 69 Organizaciones No Gubernamentales aliadas en este programa y la cobertura actual es de aproximadamente 4.600 niñas y niños (al mes de setiembre 2019) en todo el territorio nacional.

Sin embargo, los datos estadísticos, de acuerdo a Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE), indican que en 2018 hubo 550.079 niños y niñas de 0 a 12 años que no fueron beneficiarios de los programas de IMAS, CEN-CINAI y PANI[[2]](#footnote-2).



Además “Según los datos del Instituto Nacional de Estadística y Censo, la cantidad de personas menores de edad entre los 0 y los 12 años de edad supera los 900.000 niños y niñas, de los cuales 57.000 están recibiendo servicios de la REDCUDI, con una coberturadel 6% de la población de 0 a 12 años de edad, el 11% de la población de 0 a 6 años de edad (población prioritaria según lo indica la Ley) y el 18% de la población en pobreza y pobreza extrema.

Si se considera únicamente la población menor de 6 años de edad, preciada como la población prioritaria, se tiene una estimación de 519.111 personas en el 2018 y una proyección de 474.512 al 2030”.

Además “según se identifica en la base de datos del CAI, con la totalidad de alternativas de cuido existentes, el país cuenta con una capacidad instalada de 97.324 cupos, de los cuales, al cierre del año 2018, alrededor de 57.000 de estos habían sido ocupados por niños y niñas que asisten ya sea a CEN CINAI, CIDAI del PANI o bien, a alternativas de cuido que atienden población subsidiada por el IMAS (CECUDI Municipales, Centros de atención integral privados y Hogares Comunitarios). No obstante, no existe registro en el país de la población que es atendida de manera privada.

En esta misma línea, indica Monge y otros (2018) que de los 97.324 cupos existentes en todo el país que están registrados en la Secretaría Ejecutiva del CAI, el “60% de esa capacidad instalada total se encuentra en las alternativas que cuentan con recursos estatales, ya sea porque el Estado les gestiona directamente o porque subsidia parte de sus costos” (pág. 23). Es decir, se cuenta con una oportunidad de crecimiento de aproximadamente 38.000 cupos”.[[3]](#footnote-3)

La dificultad encontrada, es que la oportunidad de crecimiento no se encuentra necesariamente en Organizaciones no Gubernamentales, sino más bien en organizaciones con fines de lucro (pymes, sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada) que brindan servicios de cuidado y desarrollo infantil.

Se ha considerado que la respuesta para lograr ampliar la cobertura para el Patronato Nacional de la Infancia, es a través de la diversificación de los aliados con los que se cuentan. En este sentido se ha trabajado en la construcción de alianzas con la Municipalidades, para financiar los espacios ociosos en los CECUDIS, pero el no poder realizar transferencias a todas las personas jurídicas es lo que imposibilita solventar esta necesidad.

De igual forma, un esquema de contratación administrativa ordinaria es poco viable sobre todo en los lugares alejados de la Gran Área Metropolitana, ya que en ocasiones se carece hasta de oferentes y las condiciones para desarrollar los programas suelen ser complejas.

La posibilidad de mejorar la ejecución de los recursos que el PANI invierte en su Programa CECUDIS, bajo el amparo de la Red de Cuido y Desarrollo Infantil, impacta positivamente a la niñez y además, permite el contribuir con el cumplimiento de la función rectora que en materia de familia señala la Ley Orgánica, ya que el esquema incide directamente en el desarrollo infantil de las personas menores de edad, favorece los procesos de empleabilidad y de capacitación de los padres, madres o responsables de cuido, favoreciendo procesos de prevención y lucha contra la pobreza.

El presente proyecto de Ley, permite que los recursos que el PANI destine para la formulación, implementación y ejecución de los programas, proyectos, acciones y alternativas de cuido y desarrollo infantil, relacionados con la Ley Creadora de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, no estén sometidos a los procedimientos de la Ley 7494, Ley de Contratación Administrativa, y de su Reglamento (Decreto Ejecutivo 33411) en virtud de las particularidades y retos que presenta la gestión de esto en las distintas zonas de nuestro país y que, en el caso de las transferencias estas puedan ser realizadas también a personas jurídicas, y con esto someter estas transferencias y o contrataciones al esquema de fiscalización institucional e igualmente al de la Contraloría General de la República, con lo que se mejoraría sustancialmente la contribución en la mejora y ampliación de la Red de Cuido y Desarrollo Infantil, sin perder parámetros de calidad y de fiscalización.

Según estimaciones del Patronato Nacional de la Infancia el costo de atención de una persona menor de edad en un CIDAI actualmente es de ciento treinta y un mil colones mensuales, por lo que en muchas zonas donde se encuentran concentradas familias en condición de pobreza y alto grado de vulnerabilidad, las personas menores de edad no podrían tener acceso a este servicio de cuidado y atención infantil, sino fuese por el aporte del PANI.

La aprobación de este proyecto de Ley es importante y necesaria para mejorar la actuación institucional en procura de cumplir el mandato constitucional originado desde los artículos 51 y 55 de la Carta Magna donde se establece que la familia, como elemento natural y fundamento de la sociedad, tiene derecho a la protección especial del Estado y que igualmente, tendrán derecho a esa protección la madre, el niño y la niña, las personas adultas mayores y las personas con discapacidad y que la protección especial de la madre y del menor está a cargo del Patronato Nacional de la Infancia, con la colaboración de las otras instituciones del Estado.

En la coyuntura actual a partir de la emergencia nacional producida por el covid-19, se agudiza la crisis de los cuidados , tomando en cuenta la reducción de ingresos familiares, el desarrollo de procesos de violencia intrafamiliar por el estrés y la imposibilidad de atender oportuna y adecuadamente las necesidades del hogar, es urgente la mejora de las capacidades institucionales, y aunque el presente proyecto no es estrictamente temporal, durante la época de crisis puede facilitar al Patronato el despliegue adicional de actuaciones en defensa y garantía de los derechos de las Personas Menores de edad y de sus familias a partir de la función rectora en materia de niñez, adolescencia y familia que rige a la institución con base en su Ley Orgánica.

Por las razones expuestas se procede a presentar ante los Diputadas y Diputados de la Asamblea Legislativa el presente proyecto de Ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

ADICION DE UN ARTÍCULO 39 BIS Y UN ARTÍCULO 39 TER AL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA LEY 7648 DE 9 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS PARA MEJORAR LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA RED DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL

ARTÍCULO 1.- Adiciónese un artículo 39 bis y un artículo 39 ter al artículo 39 de la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia Ley 7648 de 9 de diciembre de 1996 y sus reformas, cuyos textos dirán:

Artículo 39 bis.- Exclusión de los procesos de contratación

Se tendrá excluido al Patronato Nacional de la Infancia de los procedimientos de contratación contemplados en la Ley 7494, Ley de Contratación Administrativa de 02 de mayo de 1995 y sus reformas, respecto de la formulación, implementación y ejecución de programas, proyectos, acciones y alternativas relacionadas con la Ley Creadora de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil Ley 9220 de 24 de marzo de 2014 y sus reformas.

Artículo 39 Ter.- Transferencias y contrataciones

El Patronato Nacional de la Infancia podrá realizar transferencias de fondos y o contrataciones con cargo a su presupuesto, con organismos públicos, privados, personas físicas y jurídicas, para la formulación, implementación y ejecución de programas, proyectos, acciones y alternativas relacionadas con la Ley Creadora de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil Ley 9220 de 24 de marzo de 2014 y sus reformas.

En el caso de las contrataciones y para el cumplimiento de lo previsto en el presente artículo, el Patronato emitirá una reglamentación que describirá el esquema alternativo de contratación que utilizará para este efecto y que se regirá por los principios de la Contratación administrativa.

ARTÍCULO 2.- El Patronato Nacional de la Infancia reglamentará la presente Ley en el plazo máximo de 3 meses a partir de su vigencia.

Rige a partir de su publicación

1. Vulnerabilidad: El reconocimiento de la vulnerabilidad, permite la comprensión y el alcance de una población que se ve afectada por factores sociales y económicos que le someten a inestabilidad y volatilidad de los ingresos y de factores de bienestar familiar, manteniéndose en una condición de susceptibilidad a la materialización de riesgos que puedan afectar a sus miembros, en este caso, especialmente a las personas menores de edad.) [↑](#footnote-ref-1)
2. Datos aportados por la Secretaría Técnica de Red de Cuido [↑](#footnote-ref-2)
3. Secretaría Técnica de Red de Cuido (2019) Fortalecimiento de la REDCUDI [↑](#footnote-ref-3)